



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1611-2014-GR/MOQ

Fecha 04 de Diciembre del 2014

VISTO:

El Informe Legal Nº 119-2014-DRAJ/GR.MOQ, de la Dirección de Asesoría Jurídica, con proveído de Presidencia Regional, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria la Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 159-2014-GSR.UE.ILO/GR.MOQ, la Gerencia Sub Regional de Ilo, eleva el escrito del recurso de apelación, formulado por doña **AIDA ANA SILVA DE PRIETO** personal nombrado en el cargo de Técnico de Nutrición II en la Cuna Jardín "San Jerónimo" Ilo, en contra, de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 053-2014-GRSD.ILO-UE/GRM, de fecha 26 de junio del 2014, que declara improcedente la solicitud sobre nivelación de la escala transitoria;

Que, de los antecedentes se puede establecer, conforme consta del tercer considerando de la resolución en apelación, que la administrada solicitó a la entidad, nivelación en la Escala Transitoria del Incentivo Unico, de acuerdo a la Escala que se viene aplicando para los servidores público de carrera de la Sede Sub Regional de Desarrollo Ilo - Unidad Ejecutoras Nº 003 según Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-214-GR/MOQ, del 31 de marzo del 2014. Solicitud que es declarado improcedente a través de resolución materia de apelación;

Que, la administrada al interponer el recurso de apelación, en sus fundamentos expone que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-214-GR/MOQ, ha quedado firme, por lo que requiere la ejecución del pago en forma mensual de la Nivelación de la Escala Transitoria del Incentivo Unico, de acuerdo a la escala aprobada del Personal de la Sub Región de Desarrollo Ilo; que la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 053-2014-GRSD.ILO-UE/GRM, no se ajusta al ordenamiento jurídico y al derecho señalado en el D.Leg. 276;

Que, la Resolución materia de impugnación fue puesto a conocimiento de la administrada oportunamente, de tal forma que procede a interponer recurso de apelación con fecha 24 de julio del 2014, es decir, observando el plazo conforme a lo establecido en el Art. 207º numeral 207.2 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, respecto del CAFAE, según Decreto de Urgencia Nº 088-2001, las entidades públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remunerativas, diferentes de las contenidas en la Planilla Unica de Pagos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad pública regido por el D.Leg. 276 y D.S. Nº 005-90-PCM. Dichos conceptos se han plasmado en distintas normas o actos administrativos denominándolos beneficios, bonificaciones, incentivos, premios o estímulos asignado a los servidores públicos bajo distintas modalidades en las entidades del Estado;

Que, la administrada, al solicitar la nivelación en la Escala Transitoria del Incentivo Unico, invoca la Escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-214-GR/MOQ. Si embargo la Gerencia Sub Regional de Ilo, tal como esta consignado en el sexto considerando, señala que "la servidora adjunta copia de la planilla correspondiente al mes de marzo 2014, en la misma se advierte el otorgamiento del referido incentivo laboral conforme al Anexo aprobado por la resolución invocada". Es decir, de lo indicado por la entidad, se entiende que no existe ninguna vulneración del derecho en tanto viene percibiendo el incentivo conforme a la escala aprobada;

Que, por otro lado la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Novena Disposición Transitoria, literal b.4, referente al pago de Incentivos Laborales a través del CAFAE, establece que "El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria (...), conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como el que emita el sector correspondiente (...);"

Que, en lo que concierne a los incentivos laborales cabe indicar que mediante Ley 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, se dispuso que se incorporen a los incentivos laborales





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1611-2014-GR/MOQ

Fecha 04 de Diciembre del 2014

las asignaciones de contenido económico, racionamiento, movilidad y otros que percibía de forma mensual u ocasional el personal del D.Leg. 276 que ocupe una plaza en el PAP y se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las Facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21º, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación formulado por la servidora AIDA ANA SILVA DE PRIETO en contra de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 053-2014-GRSD.ILO-UE/GRM, en tanto, de lo indicado por la entidad, percibe el incentivo conforme a la escala aprobada; y según a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa de conformidad con la Ley 27783 Art. 12º, Ley 27867 Art. 41º, concordante con el Art. 218º literal b) de la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Organo Regional de Control Institucional, Gerencia Sub Regional de Ilo y a doña Ada Ana Silva de Prieto, que labora en la Cuna Jardín "San Jerónimo" Ilo, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
vme



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL